CONVENIO N° 0106 DE 2026

TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
ASOCIADO ENTIDAD:	MUNICIPIO DE VETAS NIT 890210951-1
ASOCIADO ESAL:	FUNDACIÓN JUAN – FUN-JUAN NIT 901360835-5 R/L GILBERTO ROJAS PEREIRA C.C. N° 79.135.168 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA COORDINAR ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR PROTECCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS A1 A C18 DEL SISBÉN IV O QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES, CON EL FIN DE ATENDER SUS NECESIDADES BÁSICAS Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE VETAS, SANTANDER.
VALOR:	DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($200.914.787).
APORTES:	**APORTES MUNICIPIO**: CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($182.012.787). **APORTES ESAL**: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($18.902.000)
PLAZO DEL CONVENIO:	DOS (02) MESES

Entre los suscritos: **ANGELICA MARÍA GARCÍA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.101.340.141 de Vetas - Santander, en su condición de Alcaldesa Municipal circunstancia que acredita con la Credencial Electoral E27 del 30 de octubre de 2023 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión N° 005 del 31 de diciembre de 2023, expedida por la Notaría Única del Círculo de Matanza – Santander, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VETAS** Nit **890210951-1**, debidamente facultada para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 315 numeral 3 Constitución política; la Ley 80 de 1993, articulo 11, numeral 3; Ley 136 de 1994; Artículo 18 parágrafo 4 de la Ley 1551 de 2012; Artículo 110 del decreto 111 de 1996, Artículo modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019,y con lo dispuesto en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN JUAN – FUN-JUAN, identificada con NIT 901360835-5, representada legalmente por el señor GILBERTO ROJAS PEREIRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.135.168 expedida en Bogotá D.C.**, entidad que en adelante se denominará la **FUNDACIÓN,** hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que son fines esenciales del Estado, conforme al artículo 2 de la Constitución Política, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, procurando el bienestar general y la protección efectiva de las poblaciones sujetas de especial protección constitucional. **2.** Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los

servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **3.** Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial. **4.** Que el artículo 13 de la Constitución Política dispone que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de los grupos discriminados o marginados y de aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. **5.** Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. **6.** Que los artículos 47, 48 y 49 de la Constitución Política fortalecen el deber estatal de garantizar la protección integral, la seguridad social y el acceso a servicios de salud para las poblaciones en condición de vulnerabilidad. **7.** Que la Corte Constitucional ha reconocido de manera reiterada que las personas adultas mayores constituyen una población de especial protección constitucional, respecto de la cual las autoridades públicas deben adoptar medidas orientadas a garantizar condiciones materiales de existencia digna, inclusión social y bienestar integral. **8.** Que la Ley 1276 de 2009 fortaleció la atención integral de las personas adultas mayores mediante la creación y consolidación de los Centros Vida, concebidos como espacios destinados al mejoramiento de la calidad de vida de esta población a través de componentes nutricionales, psicosociales, culturales, recreativos, deportivos y ocupacionales. **9.** Que la Ley 1315 de 2009 estableció condiciones mínimas para garantizar la protección y atención integral de las personas adultas mayores. **10.** Que la Ley 1850 de 2017 fortaleció las medidas de protección frente al abandono y maltrato de las personas adultas mayores. **11.** Que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 promueve el envejecimiento activo, saludable, participativo e incluyente. **12.** Que el Municipio de Vetas identificó la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección y atención integral de las personas adultas mayores clasificadas en los grupos A1 a C18 del SISBÉN IV o que carecen de recursos económicos suficientes. **13.** Que las características geográficas y poblacionales del Municipio hacen necesario desarrollar acciones permanentes de atención integral dirigidas a la población adulta mayor residente tanto en el sector urbano como rural. **14.** Que la atención integral de las personas adultas mayores constituye una necesidad pública permanente orientada a garantizar condiciones adecuadas de bienestar físico, nutricional, emocional, social y comunitario. **15.** Que el Programa Centro Vida constituye la principal estrategia institucional del Municipio de Vetas para garantizar la protección, asistencia y atención integral de las personas adultas mayores beneficiarias. **16.** Que la ejecución del Programa Centro Vida se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Territorial "Juntos Podemos 2024-2027", particularmente con el Programa 9.2.6.5 "Juntos Forjamos Futuro con la Sabiduría y Experiencia de Nuestros Mayores y Personas con Capacidades Especiales". **17.** Que igualmente la intervención se encuentra articulada con el Sector 41 Inclusión Social y Reconciliación, Programa 4104 Atención Integral de Población en Situación Permanente de Desprotección Social y/o Familiar y con el Producto 4104008 Servicio de Atención y Protección Integral al Adulto Mayor. **18.** Que la necesidad identificada se encuentra incorporada dentro del proyecto de inversión denominado "Apoyo a la atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el Municipio de Vetas", identificado con código BPIN 2024688670010. **19.** Que el Municipio requiere desarrollar acciones orientadas a garantizar protección, atención integral y bienestar a los adultos mayores clasificados en los grupos A1 a C18 del SISBÉN IV o que carezcan de recursos económicos suficientes, mediante la implementación del Programa Centro Vida. **20.** Que la atención integral de las personas adultas mayores constituye una actividad de interés público encaminada a garantizar derechos fundamentales, promover la inclusión social y fortalecer la política pública de envejecimiento y vejez. **21.** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés

público acordes con los planes de desarrollo. **22.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones. **23.** Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y establece las reglas aplicables para la celebración de convenios de asociación destinados a impulsar programas y actividades de interés público. **24.** Que durante la etapa de planeación el Municipio determinó que el Programa Centro Vida podía ser desarrollado mediante un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que concurriera con recursos propios, experiencia y capacidad institucional. **25.** Que en consecuencia el Municipio adelantó el PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. PC-ESAL-002 DE 2026, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017. **26.** Que dentro del término previsto para la presentación de propuestas se recibió una (1) propuesta presentada por la FUNDACIÓN JUAN – FUN-JUAN, identificada con NIT 901360835-5. **27.** Que la propuesta presentada fue objeto de verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de reconocida idoneidad exigidos por la Invitación Pública. **28.** Que una vez surtida la etapa de revisión, subsanación y evaluación, se determinó que la FUNDACIÓN JUAN – FUN-JUAN cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos por la Entidad para participar en la ejecución del programa de interés público. **29.** Que la FUNDACIÓN JUAN – FUN-JUAN acreditó experiencia específica en la atención integral de personas adultas mayores, capacidad institucional, capacidad técnica y operativa, aporte propio y autorización de funcionamiento como Centro Vida expedida por la Alcaldía Municipal de Vetas mediante Resolución No. 177 de 2026. **30.** Que de conformidad con el informe final de evaluación, la FUNDACIÓN JUAN – FUN-JUAN obtuvo un puntaje total de ciento treinta y tres (133) puntos, ocupando el primer orden de elegibilidad como única propuesta habilitada y evaluada dentro del proceso competitivo. **31.** Que la circunstancia de haberse presentado una sola propuesta no desnaturaliza el procedimiento competitivo adelantado por la Entidad, toda vez que se garantizó la publicidad, transparencia, libre participación y selección objetiva previstas en el Decreto 092 de 2017. **32.** Que la FUNDACIÓN JUAN – FUN-JUAN acreditó las condiciones de reconocida idoneidad, experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y organizacional necesarias para desarrollar conjuntamente el Programa Centro Vida del Municipio de Vetas. **33.** Que la celebración del presente Convenio de Asociación responde a una finalidad de interés público y permite articular los esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos, operativos y financieros de las partes para garantizar la protección, atención integral y bienestar de las personas adultas mayores beneficiarias. **34.** Que el presente convenio se celebra con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, los estudios previos, la invitación pública, el informe de evaluación y los demás documentos que integran el expediente contractual. **35.** Que en virtud de lo anterior, el MUNICIPIO DE VETAS y la FUNDACIÓN JUAN – FUN-JUAN celebran el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen:

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONVENIO	SE CARACTERIZA POR SER UNA FORMA DE AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LOS PARTICULARES.

DEFINICIONES	
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	MUNICIPIO VETAS.
CONVINIENTE	PERSONA DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO CON QUIEN SE CELEBRA EL CONVENIO.

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es **AUNAR ESFUERZOS PARA COORDINAR ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR PROTECCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS A1 A C18 DEL SISBÉN IV O QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES, CON EL FIN DE ATENDER SUS NECESIDADES BÁSICAS Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE VETAS, SANTANDER.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Convenio.

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO

Las actividades especificas a desarrollar durante la ejecución del presente convenio se encuentran detalladas en los estudios previos y en la propuesta, documentos que forman parte integral del presente convenio. De igual manera se mencionan a continuación:

APORTES ENTIDAD

COMPONENTE 1. ATENCIÓN NUTRICIONAL

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MES	N.° BENEFICIARIOS	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	ATENCIÓN NUTRICIONAL	Recursos destinados al fortalecimiento del componente nutricional de los adultos mayores beneficiarios mediante acciones de complementación alimentaria consistentes en media mañana, almuerzo y media tarde.	2	100	$483.000	$96.600.000

COMPONENTE 2. TALENTO HUMANO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO VIDA

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	No. PERSONAS	VALOR MES	TIEMPO (MESES)	VALOR PARCIAL
2	TALENTO HUMANO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL	Coordinadora Técnica	1	$2.500.000	2	$5.000.000
		Manipuladora de alimentos	1	$2.100.000	2	$4.200.000
		Auxiliar de mantenimiento y aseo	1	$2.100.000	2	$4.200.000

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	No. PERSONAS	VALOR MES	TIEMPO (MESES)	VALOR PARCIAL
	DEL CENTRO VIDA	Auxiliar de enfermeria	1	$2.100.000	2	$4.200.000
		Instructor de actividades cognitivas	1	$2.100.000	2	$4.200.000
		Instructor de actividad fisica, recreativa y cultural	1	$1.500.000	2	$3.000.000
		Facilitador de actividades productivas	1	$2.100.000	2	$4.200.000

COMPONENTES DE APOYO OPERATIVO

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TIEMPO (MESES)	VALOR PARCIAL
3	AUXILIO EXEQUIAL	Recursos orientados al fortalecimiento de las condiciones de protección y bienestar de los beneficiarios mediante su vinculación a una póliza o plan exequial individual en calidad de titulares.	100	$16.000	2	$3.200.000
4	IMPLEMENTOS DE ASEO	Recursos destinados a la adquisición de insumos y elementos requeridos para mantener condiciones adecuadas de higiene, limpieza y salubridad de los espacios utilizados para la atención de los adultos mayores beneficiarios.	GLB	$1.500.000	2	$3.000.000

COMPONENTE 5. ACTIVIDADES DE DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
5	ACTIVIDADES DE DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN	Encuentro Activo de Integración y Recreación	Evento/festial	1	$12.712.787	$12.712.787
		Festival de Juegos, Saberes y Reconocimiento	Evento/festial	1	$15.250.000	$15.250.000
		Encuentro de Tradiciones, Creatividad y Convivencia	Evento/festial	1	$13.250.000	$13.250.000

COMPONENTE 6. DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO VIDA

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
6	DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO VIDA	Recursos destinados a la adquisición de elementos, implementos, utensilios y bienes necesarios para fortalecer las condiciones operativas y funcionales del Centro Vida y apoyar el desarrollo de las actividades previstas en el convenio.	Global	1	$9.000.000	$9.000.000

TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO	$182.012.787

PRESUPUESTO ADICIONAL DEL FESTIVAL FINANCIADO POR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Recurso humano destinado a apoyar la coordinación administrativa, financiera y documental del convenio durante su ejecución, incluyendo actividades de seguimiento, organización de soportes, consolidación de informes, control financiero y acompañamiento a los procesos operativos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades.	Persona/Mes	2	$3.500.000	$7.000.000
2	PAPELERÍA Y MATERIAL ADMINISTRATIVO	Recursos destinados al suministro de papelería, impresiones, formatos, carpetas, fotocopias y demás elementos de apoyo requeridos para el adecuado desarrollo administrativo y documental de las actividades ejecutadas en el marco del convenio.	Global/Mes	2	$1.000.000	$2.000.000

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	APOYO LOGÍSTICO Y TRANSPORTE	Recursos destinados a garantizar el apoyo logístico requerido durante la ejecución del convenio, incluyendo el transporte para el traslado de alimentos, insumos, materiales, dotaciones y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los desplazamientos requeridos para gestiones administrativas y de articulación institucional.	Global/Mes	2	$3.500.000	$7.000.000
4	FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL	Recursos complementarios destinados al fortalecimiento de acciones de bienestar institucional promovidas directamente por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, las cuales podrán incluir estrategias de acompañamiento, reconocimiento de fechas especiales, actividades comunitarias, motivacionales o de integración social orientadas al fortalecimiento de los vínculos sociales y el bienestar emocional de los beneficiarios, sin sustituir ni duplicar las actividades financiadas con recursos del presupuesto de la entidad.	Global/Mes	2	$1.451.000	$2.902.000

TOTAL APORTES ESAL	$ 18.902.000

TOTAL VALOR DEL CONVENIO	$ 200.914.787

CLÁUSULA 4 - INFORMES

El Conveniente ESAL deberá presentar informe respecto de la ejecución de los aportes convenidos al Supervisor designado por el Municipio de Vetas para garantizar el cumplimiento del Objeto.

CLÁUSULA 5 - VALOR DE LOS APORTES, CDP Y FORMA DE DESEMBOLSO

El valor del aporte del presente Convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($200.914.787),** los cuales serán aportados por las partes intervinientes de la siguiente manera:

APORTES MUNICIPIO	$	182.012.787
APORTES ESAL	$	18.902.000
VALOR DEL PROYECTO A CONVENIR	**$**	**200.914.787**

El aporte económico a cargo del Municipio de Vetas, Santander, será entregado a la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad seleccionada para concurrir conjuntamente en la ejecución del Programa Centro Vida objeto del presente Convenio de Asociación.

Los recursos aportados por el Municipio se desembolsarán mediante **dos (2) pagos parciales mensuales**, de acuerdo con la ejecución efectiva de las actividades desarrolladas durante cada período de ejecución y conforme al cronograma aprobado por las partes.

Cada desembolso estará sujeto a la aprobación previa por parte del supervisor del convenio, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ESAL, la ejecución satisfactoria de las actividades programadas y la adecuada aplicación de los recursos públicos y de los aportes de concurrencia comprometidos.

Para el trámite de cada desembolso mensual, la ESAL deberá presentar al supervisor del convenio, como mínimo, la siguiente documentación:
a) Informe técnico mensual de ejecución.
b) Informe administrativo mensual de ejecución.
c) Informe financiero mensual de ejecución.
d) Relación detallada de las actividades desarrolladas durante el período correspondiente.
e) Relación de beneficiarios atendidos durante el período reportado.
f) Evidencia documental, fotográfica, audiovisual o cualquier otro medio idóneo que permita verificar la ejecución de las actividades realizadas.
g) Soportes de ejecución de los recursos aportados por el Municipio.
h) Soportes de ejecución de los aportes de concurrencia comprometidos por la ESAL.
i) Certificación de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
j) Los demás documentos que solicite razonablemente la supervisión para verificar la adecuada ejecución del convenio.

El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ESAL, la adecuada ejecución de las actividades previstas dentro del Programa Centro Vida, la correcta destinación de los recursos públicos y la acreditación efectiva de los aportes de concurrencia comprometidos.

Cada desembolso se formalizará mediante la correspondiente **Acta Parcial de Ejecución**, suscrita por el supervisor del convenio y el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, en la cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas, del estado de avance del convenio y de la procedencia del respectivo pago.

Los desembolsos estarán condicionados a la ejecución efectiva de las actividades programadas, a la presentación y aprobación de los informes respectivos y a la acreditación de los aportes de concurrencia comprometidos por la ESAL.

En consecuencia, el Municipio podrá abstenerse de efectuar el desembolso correspondiente cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones asumidas, insuficiencia de soportes, falta de acreditación de los aportes comprometidos, utilización de recursos para fines distintos de los autorizados o cualquier circunstancia que impida verificar adecuadamente la ejecución del convenio.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la correspondiente Acta Parcial de Ejecución y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, financieros y contables aplicables.

El presente Convenio de Asociación se encuentra respaldado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Municipio de Vetas.

Los recursos aportados por el Municipio no constituyen una contraprestación por servicios prestados a favor de la entidad territorial, sino la concurrencia de recursos públicos destinados al desarrollo conjunto de un programa de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONVENIENTE ESAL

El Conveniente hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
6.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
6.3. El Conveniente al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA 7 - PLAZO

El plazo de ejecución del Convenio es de dos (2) meses, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONVENIENTE ESAL

8.1. Recibir el desembolso pactado en los términos de la Cláusula 5 del presente Convenio.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONVENIENTE ESAL

9.1. OBLIGACIONES GENERALES

9.1.1. Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica.
9.1.2. Cumplir con el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
9.1.3. Rendir y elaborar los informes que sean solicitados en desarrollo del convenio.
9.1.4. Cumplir con el objeto del Convenio.
9.1.5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto convenido.
9.1.6. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión del presente convenio.
9.1.7. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de estímulo a la realización de actividades de interés público en el sector de cultura, tendientes al cumplimiento de este Convenio.
9.1.8. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por LA ESAL en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con la Alcaldía de Vetas (S).

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

9.2.1. Las contrataciones que realice LA ESAL en cumplimiento del proyecto denominado Progrma Adulto Mayor, se realizarán conforme a la normatividad de derecho privado y los reglamentos internos del mismo, y en todo caso no comprometen AL MUNICIPIO.
9.2.2. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio, el cumplimiento de los términos y objeto convenidos según las actividades y población a atender.
9.2.3. Suscribir la terminación del convenio.
9.2.4. Acatar las instrucciones del Supervisor del Municipio.
9.2.5. Rendir cuentas al Municipio, sobre la Inversión de los dineros aportados.
9.2.6. Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio.
9.2.7. Presentar informes de las actividades ejecutadas de acuerdo a lo estudios previos y a lo solicitado por el supervisor.
9.2.8. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para EL MUNICIPIO, cuando este lo requiera.
9.2.9. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de Ley 789/2002, y la Ley 828/2003, LA ESAL debe acreditar los pagos de los aportes al sistema de seguridad social del operador del internet.
9.2.10. Cumplir con toda la normatividad vigente en lo referente a convenios de asociación.
9.2.11. LA ESAL asumirá los impuestos, tasas y contribuciones de su competencia

CLÁUSULA 10 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal conveniente de manera legal o contractual.
10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales estipuladas en el Convenio.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONVENIENTE

11.1. Girar el valor de este convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio

11.2. Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio a través de un supervisor designado para tal efecto.

11.3. Exigir al Conveniente ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto.

CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO

El municipio de San Cayetano puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Conveniente ESAL cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD

El municipio de San Cayetano estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Convenio por parte del Conveniente ESAL en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 15 - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Convenio, El municipio de San Cayetano puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del municipio, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, debe pagar al municipio de San Cayetano, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del Convenio, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de San Cayetano adeude al Conveniente con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONVENIENTE ESAL

El Conveniente es una entidad independiente del municipio de San Cayetano y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Conveniente ESAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de San Cayetano, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 - CESIÓN

El Conveniente ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del municipio de San Cayetano.

Si el Conveniente ESAL es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de San Cayetano está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Conveniente se obliga a informar oportunamente al municipio de San Cayetano de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD

El Conveniente ESAL se obliga a indemnizar al municipio de San Cayetano con ocasión de la violación o el incumplimiento de los acuerdos pactados en el presente Convenio.

El Conveniente ESAL se obliga a mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Conveniente ESAL mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Conveniente asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio

CLÁUSULA 20 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Conveniente ESAL y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Administrativa, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento

CLÁUSULA 22 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOTIFICACIONES	CONVENIENTE MUNICIPIO	CONVENIENTE ESAL
NOMBRE	Municipio de San Cayetano	FUNDACIÓN JUAN – FUN-JUAN
DIRECCIÓN	Centro Administrativo Municipal - CAM-, Barrio la Playa.	Vereda Vericute, Finca Clota, Floridablanca (Santander)
CORREO ELECTRÓNICO	alcaldia@sancayetano-nortedesantander.gov.co	fundacionjuan2020@gmail.com

CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución pactada entre las partes en el presente convenio se realizará por parte del municipio por medio de la Secretaría General y de Gobierno.

CLÁUSULA 24 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El Conveniente garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio	10% del valor total del convenio	Duración del convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del convenio	Duración del convenio y tres (3) años más
Calidad y correcta ejecución de las actividades y compromisos asumidos por la ESAL	10% del valor total del convenio	Duración del convenio y seis (6) meses más

La ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Convenio

CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente convenio se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.

RESPONSABLES DE:	NOMBRE	FIRMA
Aprobación de convenio	ANGELICA MARÍA GARCÍA RODRIGUEZ Alcaldesa Municipal	
Especificaciones técnicas y valor oferta	FABIOLA RODRÍGUEZ RAMÍREZ Tesorera Municipal Con funciones de Secretaria General y de Gobierno	
Fuente de financiación y aspectos financieros	FABIOLA RODRÍGUEZ RAMÍREZ Tesorera Municipal	
Responsable de aspectos Jurídicos	ALEJANDRO SUÁREZ VILLAMIZAR – Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal	